



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN  
SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE  
INFORMACIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA ENTRE EL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA Y EL MINISTERIO DE BIENES  
NACIONALES.

DECRETO EXENTO N° 012

SANTIAGO, 12 ABR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada "Analista Digital de Información Social"; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un **"REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL"**, en adelante e indistintamente, **"el RIS"**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contendrá los datos de los hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán

proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por Ley, y para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante "**el Sistema**", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el RSH.

Que, a su turno, la misión del Ministerio de Bienes Nacionales es administrar y resguardar el patrimonio fiscal, colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país en beneficio de todas y todos sus habitantes. Asimismo de acuerdo al Decreto Ley N° 3.274 que fijó la Ley Orgánica del referido Ministerio entre sus funciones se encuentran las siguientes: a) Las relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; b) La estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de dichos bienes; c) La coordinación de las demás entidades del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas de escasa densidad de población, y disponer la ejecución de los actos de su competencia encaminados a su realización. Le corresponderá, además, en esta materia, la proposición y ejecución de las políticas, planes y programas destinados al asentamiento

humano en aquellas áreas del territorio nacional de escasa densidad poblacional; d) Las relativas a la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella, como asimismo de la regularización y constitución de la propiedad de las comunidades, en los casos y condiciones que señala la ley; y, e) Las demás a que se refieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

Que, en este contexto, el 6 de marzo de 2023, se suscribió entre esta Secretaría de Estado y el Ministerio de Bienes Nacionales, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y al Analista Digital de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en razón de que el Ministerio de Bienes Nacionales puede ser considerado organismo participante en los términos del reglamento del RIS, según lo indicado en el acuerdo celebrado, el que corresponde aprobar administrativamente; por tanto;

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social y al Analista Digital de Información Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscrito con fecha 6 de marzo de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** y el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**.

**2°** El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

#### **ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**Y**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

En Santiago a 06 de marzo de 2023 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, por una parte; y el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante el “Organismo Participante”, representado por su Subsecretaria de Bienes Nacionales, **MARILEN CABRERA OLMOS**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°720, comuna de Santiago, región Metropolitana, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente “el Reglamento del RIS”, se ha implementado un **“REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL”**, en adelante e

indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requieran suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N° 22, de 2015, en adelante también e indistintamente "**el Sistema**", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4°, que el Sistema es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante también e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias y recoger a través de la misma plataforma, información que permita actualizar el Registro de Información Social (RIS).

Además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma resolución exenta N° 720 señalada, establece como función de la Subsecretaría de Evaluación Social el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, y conforme al artículo 1° del Decreto Ley N° 3.274 que fijó la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, entre las funciones de dicha Secretaría de Estado se encuentran las siguientes: a) Las relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; b) La estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de dichos bienes; c) La coordinación de las demás entidades del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas de escasa densidad de población, y disponer la ejecución de los actos de su competencia encaminados a su realización. Le corresponderá, además, en esta materia, la proposición y ejecución de las políticas, planes y programas destinados al asentamiento humano en aquellas áreas del territorio nacional de escasa densidad poblacional; d) Las relativas a la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella, como asimismo de la regularización y constitución de la propiedad de las comunidades, en los casos y condiciones que señala la ley; y, e) Las demás a que se refieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

Que, en suma y de acuerdo con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Bienes Nacionales, respecto de la Regularización de Títulos de Dominio, a través del Programa de Regularización de la Propiedad Raíz, puede ser considerado como organismo participante para efectos del reglamento del RIS y para acceder al ADIS, en los términos de la Resolución Exenta N° 720 de 2020 ya mencionada, administrando el otorgamiento de prestaciones sociales a través de:

1. La entrega de subsidio para el financiamiento total o parcial de los gastos que demande la aplicación del procedimiento que se encuentra definido en el artículo 41 del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, en su reglamento aprobado por Decreto N° 541 de 1996, que fija normas para la regularización, y en el artículo 88 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977. Este subsidio se calcula según el instrumento de estratificación social del solicitante, vigente al momento del ingreso de la solicitud.
2. Como requisito para la transferencia de inmuebles fiscales a personas naturales chilenas, que, por sus antecedentes socioeconómicos, así lo justifiquen.

Que, en ese contexto y conforme al marco regulatorio ya señalado, ambas instituciones han considerado necesario celebrar el presente convenio.

**POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. -**

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sea necesario incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social, y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio, y en el presente Convenio.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES. -**

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera, y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

### **OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:**

#### **A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

##### **A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, correspondiente al Programa de Regularización de Títulos de dominio, el cual puede ser aplicado a través de los siguientes 3 cuerpos normativos:

- i. Saneamiento de Título, correspondiente al saneamiento de la pequeña propiedad raíz particular [D.L. N° 2.695/79], que pretende regularizar, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo, la situación del poseedor material de un bien raíz, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble.
- ii. Título Gratuito de Dominio a persona natural chilena [D.L. N° 1.939/77], que autoriza la transferencia gratuita de inmuebles fiscales rústicos o urbanos a personas naturales chilenas o personas jurídicas que no persigan fines de lucro, a fin de satisfacer una necesidad de bien público.
- iii. Ley del Sur N° 19.776, sobre Regularización de Posesión y Ocupación de Inmuebles Fiscales, cuya finalidad es entregar títulos gratuitos de dominio a todos aquellos ocupantes de inmuebles fiscales cuyos derechos emanen o deriven de un decreto supremo válidamente dictado por el Ministerio de Bienes Nacionales, ex

Ministerio de Tierras y Colonización, y que los ocupen en forma efectiva, ya sea en forma total o parcial respecto de la cabida original, y que se encuentren en algunas de las situaciones descritas en la referida ley.

En caso de que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente sean modificados, eliminados o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente Convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del D.S. N° 22, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio, si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

**A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1. anterior, la información de los beneficiarios/as y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

**INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS**

| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                                                                                                                                                                                             | TIPO         | ANCHO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|
| ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS                                                                                                                | numérico     | 3     |
| Fecha de ingreso: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd                                                                                                            | numérico     | 8     |
| RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador                                                                                                                                 | numérico     | 9     |
| DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor                                                                                                                                                            | alfanumérico | 1     |
| Nombres del beneficiario: Nombres beneficiario receptor                                                                                                                                                                  | alfanumérico | 30    |
| Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor                                                                                                                                                                 | alfanumérico | 30    |
| Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor                                                                                                                                                                 | alfanumérico | 30    |
| Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS                                                                             | numérico     | 5     |
| Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio                                                                                                                                       | alfanumérico | 50    |
| Monto beneficio: Corresponde a la valorización del beneficio, en el caso de corresponder al 100% de subsidio, será el valor del caso, en el caso que sea un %, ósea un subsidio parcial, corresponderá al monto a pagar. | numérico     | 10    |

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de la(s) prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

**A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionados al Convenio, se deberá entregar una caracterización en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

**CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                                                                                    | TIPO         | ANCHO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|
| Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.                         | alfanumérico | 100   |
| Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.                                                   | alfanumérico | 250   |
| Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa:<br>- Prestación monetaria (cod 1) | numérico     | 1     |

|                                                                                                                                                                                                     |          |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|
| - Prestación no monetaria (cod 2)                                                                                                                                                                   |          |   |
| Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda.<br>- No es posible valorizar (cod 1)<br>- Valorización directa (cod 2)                           | numérico | 1 |
| Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS.<br>- Mensualmente (cod 1)<br>- Trimestralmente (cod 2)<br>- Semestralmente (cod 3)<br>- Anualmente (cod 4) | numérico | 1 |
| Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) <sup>1</sup> , para acceder a este programa:<br>- No (0)<br>- Sí SS&OO (1)<br>- Sí ChSol (2)<br>- Sí ChCC (3)   | numérico | 1 |

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada periodo deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho periodo.

#### A4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones/programas descritos anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

| Partida Presupuestaria                                                                                    |  |          |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------|-------|
| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                                                                              |  | TIPO     | ANCHO |
| Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen                                            |  | numérico | 8     |
| Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.       |  | numérico | 2     |
| Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.     |  | numérico | 2     |
| Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.     |  | numérico | 2     |
| Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.   |  | numérico | 2     |
| Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.             |  | numérico | 2     |
| Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos. |  | numérico | 3     |

#### A.5.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

##### IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                   |
| Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio |

<sup>1</sup> El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley Nº 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

|                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                |
| RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador |
| DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.                           |
| Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio                                                                          |
| Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionario es <sup>2</sup> :<br>- Planta (1)<br>- Contrata (2)                                            |
| Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                        |
| Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                  |

#### **A.6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE**

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no siendo válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberán cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio.

#### **B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

##### **B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico: <https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

<sup>2</sup> El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

**INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- CONSULTA AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>1.1.- Información del Consultado</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- RUN</li><li>- DV</li><li>- Nombre</li><li>- Apellido 1</li><li>- Apellido 2</li><li>- Sexo</li><li>- Fecha nacimiento</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>1.2.- Prestaciones Registro de Información Social</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- ID programa RIS</li><li>- Nombre programa</li><li>- Fecha recepción</li><li>- Comuna</li><li>- Ejecutor</li><li>- Monto</li><li>- Fecha creación</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros históricos del Subsistema Chile Solidario: 1 (Si) 0 (No)</li><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Si) 0 (No)</li><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Si) 0 (No)</li><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema de Apoyos y Cuidados: 1 (Si) 0 (No)</li></ul> |
| <b>2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Información del domicilio del hogar</li><li>- Integrantes del hogar</li><li>- Calificación socioeconómica</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Para estos efectos, el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

**B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

**VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

**A.- DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTOREPORTE**

| VARIABLE RSH             | PREGUNTA / DATO                                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------|
| PER_FIC_PUEBLOORIGINARIO | Pueblo indígena                                  |
| GRUPFAMI_SITUACIONSITIO  | Su vivienda, ¿bajo qué situación ocupa el sitio? |
| GRUPFAMI_FECHA_ENCUESTA  | Fecha de aplicación                              |

## B.- DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA

| VARIABLE RSH             | PREGUNTA / DATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GRUPFAMI_NUEVOFOLIO      | Número identificador de hogar en el Registro Social de Hogares                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| GRUPFAMI_N_CALLE         | Nombre de la calle / avenida / camino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| GRUPFAMI_NUMDOMICILIO    | Número del domicilio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| GRUPFAMI_BLOCK           | Block                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| GRUPFAMI_DPTO            | Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| GRUPFAMI_CASA            | Casa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| GRUPFAMI_SITIO           | Sitio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| GRUPFAMI_UNIDADVECINAL   | Código unidad vecinal (actualizada)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| GRUPFAMI_COMUNAINE       | Comuna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| GRUPFAMI_C_ZONA          | Código zona (área geográfica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| LOCALIDAD                | Código localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| GRUPFAMI_LOCALIDAD       | Nombre de ciudad o localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| C_COD_AH_RSH             | Código agrupación habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| C_AH_NOM                 | Nombre agrupación habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| TIPO_AH                  | Código de Tipo de agrupación habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| PER_RUN (*)              | Rol único nacional de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PER_DV (*)               | Dígito verificador del RUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PER_APELLIDO1 (*)        | Primer apellido de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PER_APELLIDO2 (*)        | Segundo apellido de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| PER_NOMBRES (*)          | Nombres de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PER_SEXO_ID (*)          | Sexo de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PER_FECHANACIMIENTO (*)  | Fecha de nacimiento de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PER_NACIONALIDAD_ID      | Nacionalidad: chileno o no chileno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PER_FIC_PARENTESCO (*)   | Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NUM_INTEGRANTES_GRUP     | Número de integrantes del hogar RSH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PER_FIC_DIFICVISUAL      | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Ceguera o dificultad visual aun usando lentes                                                                                                                                                                                                                                |
| PER_FIC_DIFICAUDITIVA    | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Sordera o dificultad auditiva aun usando audífonos                                                                                                                                                                                                                           |
| PER_FIC_DIFICHABLA       | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Mudez o dificultad en el habla                                                                                                                                                                                                                                               |
| PER_FIC_DIFICFISICA      | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Dificultad física                                                                                                                                                                                                                                                            |
| PER_FIC_DIFICMENTAL      | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Problemas mentales                                                                                                                                                                                                                                                           |
| PER_FIC_DIFICPSIQUICA    | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Problemas psiquiátricos                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CALC_QUINTIL_VALIDACION2 | Calificación Socioeconómica (CSE)<br>(Dato que ordena a las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios; que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador). |
| FECHA_CALIFICACION       | Fecha del cálculo de la Calificación Socioeconómica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Las variables marcadas (\*) serán entregadas para el run consultado y los integrantes del hogar.

C.- DATOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS

| VARIABLE                                   | PREGUNTA / DATO                                                                                     |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marca Registro Nacional de la Discapacidad | Indicador que señala que persona está inscrita en el Registro Nacional de Discapacidad              |
| Marca Registro Comunidades Indígenas       | Indicador que señala que la persona está inscrita en el registro de Comunidades Indígenas de CONADI |

D.- REGISTRO NACIONAL CALIDADES INDÍGENAS

| CAMPO         | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rut           | RUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Dv            | Dígito verificador del RUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| apaterno      | Apellido paterno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Amaterno      | Apellido materno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Nombres       | Nombres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Domicilio     | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Letra         | Se consignan indígenas (Ley 19.253) las personas de nacionalidad chilena<br>a) Los que sean hijo de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva; Se entenderá por hijos de padre o madre indígena a quienes desciendan de habitantes originarios de las tierras identificadas en el artículo 12, números 1 y 2.<br>b) Los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena; Un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de la ley, si se acredita su procedencia indígena por tres generaciones, y<br>c) Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena |
| Nombre región | Nombre de la región                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Nombre comuna | Nombre de la Comuna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción   | Etnia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fecha Emisión | Fecha de emisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Etnia         | 1=Aymará; 2=Atacameña; 3: Quechua; 4: Diaguita; 5: colla; 6: Rapanui; 7: Mapuche; 8: kawashkar; 9: Yagan; 10: changos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

E.- Registro Nacional de la Discapacidad

| RUT                | RUN                            |
|--------------------|--------------------------------|
| DV                 | Dígito verificador del RUN     |
| FECHADICTAMEN      | Fecha de dictamen              |
| FECHAINGRESO       | Fecha de ingreso               |
| DISCAPACIDADGLOBAL | Grado de discapacidad global % |

La información para entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta vía web service o batch.

B.3.- DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte el MDSF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la Subsecretaría podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la Subsecretaría deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de estas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados den uso al ADIS en los términos establecidos en este Convenio.

#### **B.4.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL**

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado con datos innominados y/o anonimizados, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizadas a nivel de RUT por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben ser realizadas mediante Oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información. Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

#### **B.5.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. **Modalidad de servicio en línea, rest o Web Service<sup>3</sup>:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN<sup>4</sup>, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN.

La información podrá ser consultada en línea, entendiendo como tal que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea, rest o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso sólo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o durante los días sábado y domingo.

---

<sup>3</sup> Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

<sup>4</sup> RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder de 50.000 consultas por noche durante los días de semana, y de 50.000 consultas por día los fines de semanas.

**El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.**

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 200.000 registros.

La solicitud podrá ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (*Secure File Transfer Protocol*).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, cargue los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

El archivo con la información de cada proceso batch a ejecutar debe cumplir con los siguientes estándares: (i) contener un archivo con datos en formato csv o xls, comprimidos en Zip; (ii) Largo máximo del nombre del archivo debe ser de 30 caracteres; (iii) respetar la siguiente estructura de nombre:

**{INSTITUCION}\_{PROGRAMA\_O\_PRODUCTO\_O\_DESCRIPCION}\_REG{N}\_{YYYYMMDD}.zip.** Donde: REG corresponde al número de registros que contiene el archivo  
Ej. MBN\_Ley1939\_GRUPOFAMILIAR\_RSH\_REG7000\_YYYYMMDD.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad sólo podrá ser solicitada 12 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas de éste, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso de que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO. -**

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

### **CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL. -**

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas y protegida mediante Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirán credenciales con usuario y la clave para asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará un mecanismo de encriptación por medio certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de intercambio de información se realizará a través de protocolo HTTPS<sup>5</sup> o Protocolo de transferencia cifrada, con un algoritmo de encriptación versión TLS 1.2 o superior. Garantizando así la confidencialidad de los datos.

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log<sup>6</sup> o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

|                         |   |  |
|-------------------------|---|--|
| IP Autorizada           | : |  |
| Nombre del Servidor Web | : |  |
| Lugar Físico Servidor   | : |  |

En caso de que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada o incorporar adicionales, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES. -**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la

<sup>5</sup> [1] http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

[2] SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

[3] https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

<sup>6</sup> LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.

A su vez, el Organismo Participante<sup>7</sup> establece como responsable técnico a la jefatura de la Unidad Informática del Ministerio de Bienes Nacionales, y como encargado del cumplimiento del Convenio a la jefatura del Departamento de Programación y Control del Ministerio de Bienes Nacionales. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la Cláusula Segunda, letra A.5, Información de las Contrapartes.

En caso de que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES. -**

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación de claves, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para el Organismo Participante, se solicitará mediante un oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica. El Oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS y/o en el ADIS, especificando su nombre completo, número de cédula de identidad, email institucional, teléfono de contacto y calidad contractual o modalidad de contratación (Planta, Contrata u Honorario). Para los casos de Honorarios deben adjuntar acuerdo de confidencialidad.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o al ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas o se permita su uso a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar a las plataformas ya indicadas, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron y generar las nuevas que correspondan.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula Quinta del presente Convenio deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS. -**

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar para que la información a la que se acceda sólo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida

<sup>7</sup> El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

reserva, utilizando la información que se transfiera sólo para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

De igual manera, deberán arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este Convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; el secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS. -**

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos y las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales para los que se utilizaron los datos.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

| <b>Campos de entrega de información:</b>  |
|-------------------------------------------|
| Nombre de la prestación o programa social |
| Nómina de beneficiarios del programa      |
| RUN                                       |
| Dígito verificador                        |
| Nombres                                   |
| Apellido paterno                          |
| Apellido materno                          |
| Comuna                                    |
| Programa al cual postuló                  |
| Participación en el programa (si/no)      |

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante sobre las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES. -**

En caso de que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS o el ADIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, se entenderá por "uso irregular" todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDSF.

Junto a lo anterior, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS o del ADIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las plataformas y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social y del ADIS al Organismo Participante.

En caso de que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. -**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración será indefinida.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA. -**

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 24 de noviembre de 2008, aprobado mediante Decreto Exento N° 7, de 16 de enero de 2009, del entonces Ministerio de Planificación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: EVENTUALES GASTOS. -**

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PERSONERÍAS. -**

La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **MARILEN CABRERA OLMOS** para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, consta en Decreto Supremo N° 20, de fecha 17 de marzo de 2022, del Ministerio de Bienes Nacionales.

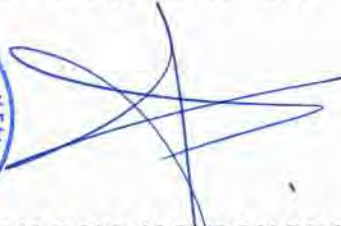
El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado por: **Marilen Cabrera Olmos, Subsecretaria de Bienes Nacionales; Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.**

**3° REMÍTASE** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Ministerio de Bienes Nacionales, y a la Oficina de Partes.

**4° INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

**ANOTÉSE Y NOTIFÍQUESE**



**KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO**  
**MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE  
INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**Y**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

En Santiago, a 06 de marzo de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante el "Organismo Participante", representado por su Subsecretaria de Bienes Nacionales, **MARILEN CABRERA OLMOS**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna de Santiago, región Metropolitana, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante también e indistintamente "**el RIS**", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su

requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales requieran suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N° 22 de 2015, en adelante también e indistintamente "**el Sistema**", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, ya referido, dispone que el Sistema se constituye principalmente por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en su artículo 4° que el Sistema es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720 de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social", en adelante también e indistintamente "ADIS", es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente. Así, la

plataforma muestra información consolidada y procesada a dichos organismos para que cuenten con insumos que fortalezcan la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones en el marco de sus competencias, y recoger a través de la misma plataforma información que permita actualizar el Registro de Información Social (RIS).

Además, ADIS permite entregar bajo determinados perfiles de uso de información de solicitudes y requerimientos realizados al RSH para la gestión de éste a nivel local.

Que, la misma Resolución Exenta N° 720 señalada, establece como función de la Subsecretaría de Evaluación Social el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones distintas a aquellas pertenecientes a los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda, que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, y conforme al artículo 1° del Decreto Ley N° 3.274 que fijó la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, entre las funciones de dicha Secretaría de Estado se encuentran las siguientes: a) Las relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; b) La estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de dichos bienes; c) La coordinación de las demás entidades del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas de escasa densidad de población, y disponer la ejecución de los actos de su competencia encaminados a su realización. Le corresponderá, además, en esta materia, la proposición y ejecución de las políticas, planes y programas destinados al asentamiento humano en aquellas áreas del territorio nacional de escasa densidad poblacional; d) Las relativas a la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella, como asimismo de la regularización y constitución de la propiedad de las comunidades, en los casos y condiciones que señala la ley; y, e) Las demás a que se refieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

Que, en suma y de acuerdo con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Bienes Nacionales, respecto de la Regularización de Títulos de Dominio, a través del Programa de Regularización de la Propiedad Raíz, puede ser considerado como organismo participante para efectos del reglamento del RIS y para acceder al ADIS, en los términos de la Resolución Exenta N° 720 de 2020 ya mencionada, administrando el otorgamiento de prestaciones sociales a través de:

1. La entrega de subsidio para el financiamiento total o parcial de los gastos que demande la aplicación del procedimiento que se encuentra definido en el artículo 41 del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, en su reglamento aprobado por Decreto N° 541 de 1996, que fija normas para la regularización, y en el artículo 88 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977. Este subsidio se calcula según el instrumento de estratificación social del solicitante, vigente al momento del ingreso de la solicitud.
2. Como requisito para la transferencia de inmuebles fiscales a personas naturales chilenas, que, por sus antecedentes socioeconómicos, así lo justifiquen.

Que, en ese contexto y conforme al marco regulatorio ya señalado, ambas instituciones han considerado necesario celebrar el presente convenio.

**POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

## **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. -**

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sea necesario incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.
- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social, y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio, y en el presente Convenio.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES. -**

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera, y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

## **OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:**

### **A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

#### **A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, correspondiente al Programa de Regularización de Títulos de dominio, el cual puede ser aplicado a través de los siguientes 3 cuerpos normativos:

- i. Saneamiento de Título, correspondiente al saneamiento de la pequeña propiedad raíz particular [D.L. N° 2.695/79], que pretende regularizar, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo, la situación del poseedor material de un bien raíz, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble.
- ii. Título Gratuito de Dominio a persona natural chilena [D.L. N° 1.939/77], que autoriza la transferencia gratuita de inmuebles fiscales rústicos o urbanos a personas naturales chilenas o personas jurídicas que no persigan fines de lucro, a fin de satisfacer una necesidad de bien público.
- iii. Ley del Sur N° 19.776, sobre Regularización de Posesión y Ocupación de Inmuebles Fiscales, cuya finalidad es entregar títulos gratuitos de dominio a todos aquellos ocupantes de inmuebles fiscales cuyos derechos emanen o deriven de un decreto supremo válidamente dictado por el Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, y que los ocupen en forma efectiva, ya sea en forma total o parcial respecto de la cabida original, y que se encuentren en algunas de las situaciones descritas en la referida ley.

En caso de que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente sean modificados, eliminados o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente Convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del D.S. N° 22, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio, si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

#### **A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1. anterior, la información de los beneficiarios/as y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

#### **INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS**

| <b>CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS</b>                                                                       | <b>TIPO</b> | <b>ANCHO</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS | numérico    | 3            |

|                                                                                                                                                                                                                          |              |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|
| Fecha de ingreso: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd                                                                                                            | numérico     | 8  |
| RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guion ni dígito verificador                                                                                                                                 | numérico     | 9  |
| DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor                                                                                                                                                            | alfanumérico | 1  |
| Nombres del beneficiario: Nombres beneficiario receptor                                                                                                                                                                  | alfanumérico | 30 |
| Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor                                                                                                                                                                 | alfanumérico | 30 |
| Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor                                                                                                                                                                 | alfanumérico | 30 |
| Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS                                                                             | numérico     | 5  |
| Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio                                                                                                                                       | alfanumérico | 50 |
| Monto beneficio: Corresponde a la valorización del beneficio, en el caso de corresponder al 100% de subsidio, será el valor del caso, en el caso que sea un %, ósea un subsidio parcial, corresponderá al monto a pagar. | numérico     | 10 |

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de la(s) prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

### A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionados al Convenio, se deberá entregar una caracterización en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

| CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS                                                                                                                                                                        | TIPO         | ANCHO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|
| Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.                                                                                                             | alfanumérico | 100   |
| Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.                                                                                                                                       | alfanumérico | 250   |
| Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa:<br>- Prestación monetaria (cod 1)<br>- Prestación no monetaria (cod 2)                                                | numérico     | 1     |
| Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda.<br>- No es posible valorizar (cod 1)<br>- Valorización directa (cod 2)                           | numérico     | 1     |
| Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS.<br>- Mensualmente (cod 1)<br>- Trimestralmente (cod 2)<br>- Semestralmente (cod 3)<br>- Anualmente (cod 4) | numérico     | 1     |

|                                                                                                                                                                                                   |          |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|
| Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO) <sup>1</sup> , para acceder a este programa:<br>- No (0)<br>- Sí SS&OO (1)<br>- Sí ChSol (2)<br>- Sí ChCC (3) | numérico | 1 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

#### **A4.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)**

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones/programas descritos anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

##### **Partida Presupuestaria**

| <b>CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS</b>                                                                       | <b>TIPO</b> | <b>ANCHO</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen                                            | numérico    | 8            |
| Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.       | numérico    | 2            |
| Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.     | numérico    | 2            |
| Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.     | numérico    | 2            |
| Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.   | numérico    | 2            |
| Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.             | numérico    | 2            |
| Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos. | numérico    | 3            |

<sup>1</sup> El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley N° 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

#### **A.5.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES**

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

##### **IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES**

| <b>CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS</b>                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                                  |
| Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                |
| Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                |
| RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador |
| DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.                           |
| Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio                                                                          |
| Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionario es <sup>2</sup> :<br>- Planta (1)<br>- Contrata (2)                                            |
| Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                        |
| Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio                  |

#### **A.6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE**

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no siendo válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberán cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido

---

<sup>2</sup> El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio.

## **B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

### **B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico: <https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

### **INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**

| <b>1.- CONSULTA AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.1.- Información del Consultado</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- RUN</li><li>- DV</li><li>- Nombre</li><li>- Apellido 1</li><li>- Apellido 2</li><li>- Sexo</li><li>- Fecha nacimiento</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>1.2.- Prestaciones Registro de Información Social</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- ID programa RIS</li><li>- Nombre programa</li><li>- Fecha recepción</li><li>- Comuna</li><li>- Ejecutor</li><li>- Monto</li><li>- Fecha creación</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros históricos del Subsistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No)</li><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No)</li><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)</li><li>- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema de Apoyos y Cuidados: 1 (Sí) 0 (No)</li></ul> |
| <b>2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

- Información del domicilio del hogar
- Integrantes del hogar
- Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Para estos efectos, el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

## **B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

### **VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

#### **A.- DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTOREPORTE**

| <b>VARIABLE RSH</b>      | <b>PREGUNTA / DATO</b>                           |
|--------------------------|--------------------------------------------------|
| PER_FIC_PUEBLOORIGINARIO | Pueblo indígena                                  |
| GRUPFAMI_SITUACIONSITEO  | Su vivienda, ¿bajo qué situación ocupa el sitio? |
| GRUPFAMI_FECHA_ENCUESTA  | Fecha de aplicación                              |

#### **B.- DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA**

| <b>VARIABLE RSH</b>    | <b>PREGUNTA / DATO</b>                                         |
|------------------------|----------------------------------------------------------------|
| GRUPFAMI_NUEVOFOLIO    | Número identificador de hogar en el Registro Social de Hogares |
| GRUPFAMI_N_CALLE       | Nombre de la calle / avenida / camino                          |
| GRUPFAMI_NUMDOMICILIO  | Número del domicilio                                           |
| GRUPFAMI_BLOCK         | Block                                                          |
| GRUPFAMI_DPTO          | Departamento                                                   |
| GRUPFAMI_CASA          | Casa                                                           |
| GRUPFAMI_SITIO         | Sitio                                                          |
| GRUPFAMI_UNIDADVECINAL | Código unidad vecinal (actualizada)                            |
| GRUPFAMI_COMUNAL       | Comuna                                                         |
| GRUPFAMI_C_ZONA        | Código zona (área geográfica)                                  |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LOCALIDAD                | Código localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| GRUPFAMI_LOCALIDAD       | Nombre de ciudad o localidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| C_COD_AH_RSH             | Código agrupación habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| C_AH_NOM                 | Nombre agrupación habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| TIPO_AH                  | Código de Tipo de agrupación habitacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| PER_RUN (*)              | Rol único nacional de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PER_DV (*)               | Dígito verificador del RUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PER_APELLIDO1 (*)        | Primer apellido de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PER_APELLIDO2 (*)        | Segundo apellido de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| PER_NOMBRES (*)          | Nombres de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PER_SEXO_ID (*)          | Sexo de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PER_FECHANACIMIENTO (*)  | Fecha de nacimiento de la persona                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PER_NACIONALIDAD_ID      | Nacionalidad: chileno o no chileno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PER_FIC_PARENTESCO (*)   | Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NUM_INTEGRANTES_GRUP     | Número de integrantes del hogar RSH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PER_FIC_DIFICVISUAL      | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Ceguera o dificultad visual aun usando lentes                                                                                                                                                                                                                                |
| PER_FIC_DIFICAUDITIVA    | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Sordera o dificultad auditiva aun usando audífonos                                                                                                                                                                                                                           |
| PER_FIC_DIFICHABLA       | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Mudez o dificultad en el habla                                                                                                                                                                                                                                               |
| PER_FIC_DIFICFISICA      | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Dificultad física                                                                                                                                                                                                                                                            |
| PER_FIC_DIFICMENTAL      | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Problemas mentales                                                                                                                                                                                                                                                           |
| PER_FIC_DIFICPSIQUICA    | ¿Alguna persona del hogar tiene alguna de las siguientes condiciones de forma permanente? Problemas psiquiátricos                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CALC_QUINTIL_VALIDACION2 | Calificación Socioeconómica (CSE)<br>(Dato que ordena a las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios; que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador). |
| FECHA_CALIFICACION       | Fecha del cálculo de la Calificación Socioeconómica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Las variables marcadas (\*) serán entregadas para el run consultado y los integrantes del hogar.

**C.- DATOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS**

| VARIABLE                                   | PREGUNTA / DATO                                                                                     |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marca Registro Nacional de la Discapacidad | Indicador que señala que persona está inscrita en el Registro Nacional de Discapacidad              |
| Marca Registro Comunidades Indígenas       | Indicador que señala que la persona está inscrita en el registro de Comunidades Indígenas de CONADI |

**D.- REGISTRO NACIONAL CALIDADES INDÍGENAS**

| CAMPO         | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rut           | RUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Dv            | Dígito verificador del RUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| apaterno      | Apellido paterno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Amaterno      | Apellido materno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Nombres       | Nombres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Domicilio     | Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Letra         | Se consignan indígenas (Ley 19.253) las personas de nacionalidad chilena<br>a) Los que sean hijo de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva; Se entenderá por hijos de padre o madre indígena a quienes desciendan de habitantes originarios de las tierras identificadas en el artículo 12, números 1 y 2.<br>b) Los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena; Un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de la ley, si se acredita su procedencia indígena por tres generaciones, y<br>c) Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena |
| Nombre región | Nombre de la región                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Nombre comuna | Nombre de la Comuna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción   | Etnia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fecha Emisión | Fecha de emisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Etnia         | 1=Aymará; 2=Atacameña; 3: Quechua; 4: Diaguita; 5: colla; 6: Rapanui; 7: Mapuche; 8: kawashkar; 9: Yagan; 10: changos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**E.- Registro Nacional de la Discapacidad**

| RUT                | RUN                            |
|--------------------|--------------------------------|
| DV                 | Dígito verificador del RUN     |
| FECHADICTAMEN      | Fecha de dictamen              |
| FECHAINGRESO       | Fecha de ingreso               |
| DISCAPACIDADGLOBAL | Grado de discapacidad global % |

La información para entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta vía web service o batch.

**B.3.- DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte el MDSF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la Subsecretaría podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la Subsecretaría deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de estas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados den uso al ADIS en los términos establecidos en este Convenio.

#### **B.4.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL**

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado con datos innominados y/o anonimizados, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizadas a nivel de RUT por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben ser realizadas mediante Oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información. Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

#### **B.5.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. **Modalidad de servicio en línea, rest o Web Service<sup>3</sup>:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN<sup>4</sup>, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN.

---

<sup>3</sup> Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

<sup>4</sup> RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

La información podrá ser consultada en línea, entendiéndose como tal que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea, rest o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso sólo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder de 50.000 consultas por noche durante los días de semana, y de 50.000 consultas por día los fines de semanas.

**El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.**

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 200.000 registros.

La solicitud podrá ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (*Secure File Transfer Protocol*).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, cargue los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

El archivo con la información de cada proceso batch a ejecutar debe cumplir con los siguientes estándares: (i) contener un archivo con datos en formato csv o xls, comprimidos en Zip; (ii) Largo máximo del nombre del archivo debe ser de 30 caracteres; (iii) respetar la siguiente estructura de nombre:

**{INSTITUCION}\_{PROGRAMA\_O\_PRODUCTO\_O\_DESCRIPCION}\_REG{N}\_{YYYYMMDD}.zip.** Donde: REG corresponde al número de registros que contiene el archivo

Ej. MBN\_Ley1939\_GRUPOFAMILIAR\_RSH\_REG7000\_YYYYMMDD.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad sólo podrá ser solicitada 12 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas de éste, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso de que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO. -**

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

### **CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL. -**

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas y protegida mediante Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirán credenciales con usuario y la clave para asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará un mecanismo de encriptación por medio certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.

- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de intercambio de información se realizará a través de protocolo HTTPS<sup>5</sup> o Protocolo de transferencia cifrada, con un algoritmo de encriptación versión TLS 1.2 o superior. Garantizando así la confidencialidad de los datos.

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log<sup>6</sup> o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada :  
Nombre del Servidor Web :  
Lugar Físico Servidor :

En caso de que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada o incorporar adicionales, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES. -**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.

<sup>5</sup> [1] http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

[2] SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

[3] https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

<sup>6</sup> LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

A su vez, el Organismo Participante<sup>7</sup> establece como responsable técnico a la jefatura de la Unidad Informática del Ministerio de Bienes Nacionales, y como encargado del cumplimiento del Convenio a la jefatura del Departamento de Programación y Control del Ministerio de Bienes Nacionales. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la Cláusula Segunda, letra A.5, Información de las Contrapartes.

En caso de que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES. -**

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación de claves, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para el Organismo Participante, se solicitará mediante un oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica. El Oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS y/o en el ADIS, especificando su nombre completo, número de cédula de identidad, email institucional, teléfono de contacto y calidad contractual o modalidad de contratación (Planta, Contrata u Honorario). Para los casos de Honorarios deben adjuntar acuerdo de confidencialidad.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o al ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas o se permita su uso a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar a las plataformas ya indicadas, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la cláusula Quinta del presente Convenio deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS. -**

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos los resguardos necesarios que garanticen los

---

<sup>7</sup> El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar para que la información a la que se acceda sólo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, utilizando la información que se transfiera sólo para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

De igual manera, deberán arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este Convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; el secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS. -**

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos y las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales para los que se utilizaron los datos.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

| <b>Campos de entrega de información:</b>  |
|-------------------------------------------|
| Nombre de la prestación o programa social |
| Nómina de beneficiarios del programa      |
| RUN                                       |
| Dígito verificador                        |
| Nombres                                   |
| Apellido paterno                          |
| Apellido materno                          |
| Comuna                                    |
| Programa al cual postuló                  |
| Participación en el programa (sí/no)      |

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante sobre las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES. -**

En caso de que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS o el ADIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, se entenderá por “uso irregular” todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDSF.

Junto a lo anterior, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS o del ADIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las plataformas y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social y del ADIS al Organismo Participante.

En caso de que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. -**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración será indefinida.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA. -**

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 24 de noviembre de 2008, aprobado mediante Decreto Exento N° 7, de 16 de enero de 2009, del entonces Ministerio de

Planificación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: EVENTUALES GASTOS. -**

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PERSONERÍAS. -**

La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N°4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña **MARILEN CABRERA OLMOS** para actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, consta en Decreto Supremo N° 20, de fecha 17 de marzo de 2022, del Ministerio de Bienes Nacionales.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



**MARILEN CABRERA OLMOS**  
SUBSECRETARIA  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



**PAULA POBLETE MAUREIRA**  
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA

